

Boletín informativo

Medidas adoptadas por las autoridades nacionales frente al COVID-19 y otros asuntos relevantes

Edición No. 40

Enero 15 del 2021

home.kpmg/co



Guía rápida del contenido

- Nuevas medidas adoptadas en varias ciudades para mitigar contagios por COVID-19 incluyen toque de queda y ley seca.
- Aislamiento selectivo iría hasta el 28 de febrero de 2021.
- Se requiere prueba PCR negativa o cuarentena obligatoria para ingreso a Colombia.
- Autorizada por el INVIMA el uso de la vacuna de Pfizer por un año.
- Se publica proyecto de Decreto por el cual se define el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19.
- Autorizada la importación de vehículos modelo 2020 hasta el 30 de abril de 2021.
- Sancionadas las Leyes de Emprendimiento y de Turismo.
- Modificada la Circular Básica de la Superintendencia de Sociedades.

Como parte del compromiso de KPMG de mantener actualizados a nuestros clientes, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional continúa tomando acciones relacionadas con la contención de la COVID-19, encuentre a continuación, las medidas decretadas entre el 31 de diciembre de 2020 y el 14 de enero de 2021. Las medidas que fueron adoptadas con anterioridad, las podrá consultar en los boletines previamente publicados por KPMG haciendo clic aquí. Adicionalmente, se incluye normatividad y doctrina relacionada con asuntos relevantes y que no estarían necesariamente relacionados con medidas COVID-19 pero que por su relevancia hemos incluido en este boletín.

Entrando en más detalles



Medidas constitucionales y ejecutivas

- Con el Decreto 039 del 14 de enero de 2021 el Gobierno Nacional busca regular la fase de Aislamiento Selectivo con Distanciamiento Individual Responsable que deberá regir en el país en el marco de la emergencia sanitaria. Así las cosas, resaltamos los siguientes asuntos: (i) todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deben cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano y atender las instrucciones que para evitar la propagación del COVID-19 que sean adoptadas o expedidas por las diferentes entidades; (ii) se debe proponer por el aislamiento selectivo y el autoaislamiento; (iii) los municipios de alta afectación de COVID-19 podrán, con autorización, restringir actividades en áreas, zonas y hogares para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado; (iv) Si un municipio, cuando presenta ocupación de UCI desde el 70%, o una variación negativa en el comportamiento del COVID-19, el Ministerio enviará a dichos municipios las medidas específicas que debe tomar; (v) los municipios con ocupación de UCI del 51 al 59% podrán tomar medidas especiales con previa autorización y, aquellos municipios con ocupación inferior, no podrán tomar medidas especiales; (vi) los hoteles, establecimientos gastronómicos y parques no serán incluidos en los casos en que se implemente la medida de pico y cédula; (vii) en ningún municipio se podrá: a) realizar eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas; b) apertura de discotecas y lugares de baile; c) consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. Esto sin perjuicio de los planes piloto que sean autorizados; (viii) procurar continuar con trabajo en caso tanto para las entidades públicas como privadas; (ix) continúa el cierre de fronteras hasta el 1 de marzo; (x) aislamiento selectivo o distanciamiento social responsable iría hasta el término que dure la emergencia sanitaria, la cual a la fecha estaría vigente hasta el 28 de febrero de 2021.
- Se expidió la Ley 2069 del 31 de 2020 también denominada "Ley de Emprendimiento". Entre los asuntos a destacar encontramos: (i) el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá expedir normatividad para la creación de un régimen especial para el ingreso, permanencia y trabajo en el país de los denominados "nómadas digitales"; (ii) deberá ser reglamentado el uso de la firma electrónica y digital; (iii) se crea el seguro de Mipyme; y (iv) se establece un descuento de hasta el 60% del total de la deuda y del total de los intereses, conforme lo reglamente cada entidad departamental, municipal o distrital, para las personas naturales infractoras de normas de orden nacional, departamental, municipal o distrital, dictadas con ocasión del COVID-19, asociadas al aislamiento y demás medidas de orden civil. Este descuento aplica para aquellas contravenciones impuestas hasta el 31 de agosto del 2020 y deberá ser solicitado hasta el 30 de junio del 2021.
- El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1806 del 31 de diciembre de 2020, fijó las condiciones en las que se llevará a cabo la transferencia de recursos al Fondo Nacional de Garantías como parte de las medidas implementadas para atender el COVID-19. El Fondo Nacional de Garantías actuará como agente de respaldo de créditos que se otorguen a personas naturales y jurídicas con el fin de reactivar la economía y mitigar los efectos de la pandemia.

- El Congreso de la República mediante la Ley 2071 del 31 de diciembre de 2020 adoptó medidas que buscan reactivar los sectores agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustrial. Entre los asuntos a resaltar encontramos: (i) se incorporan criterios de priorización para las mujeres del campo; (ii) se crea un alivio especial a deudores del FONSA y del PRAN; (iii) se suspende el cobro judicial y la prescripción para deudores; (iv) se crea el programa de alivio a las obligaciones financieras y no financieras; y (v) se amplió hasta el 30 de junio del 2021 el subsidio rural establecido en el Decreto 819 del 2020.
- Con la Ley 2070 del 31 de diciembre de 2020 se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad (Foncultura), cuyo objetivo será viabilizar proyectos técnica y financieramente para la promoción de la cultura, las artes, el patrimonio y la creatividad.



Medidas sanitarias, laborales y migratorias

- Mediante Comunicado de Prensa No. 02 del 12 de enero de 2021 el Distrito de Bogotá estableció cuarentena total en Bogotá durante el fin de semana del 15 al 18 de enero.
- El Consejo de Estado mediante Sentencia 11001031500020200129200 del 16 de junio de 2020 declaró la nulidad de la Resolución 000309 del 2020, expedida por la Superintendencia de Salud y que suspendía los términos de algunos asuntos de su conocimiento, con ocasión de la emergencia sanitaria.
- Con Resolución 2461 del 23 de diciembre de 2020, el Ministerio de Salud determinó el monto a cancelar como consecuencias de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico de COVID-19 realizadas entre el 17 de marzo y el 25 de agosto de 2020, se fija el monto por EPS y demás EOC por dicho concepto.
- Mediante Resolución 2476 del 23 de diciembre de 2020, el Ministerio de Salud modificó la Resolución 1161 de 2020 con el propósito de ampliar el término para el pago por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios para garantizar la disponibilidad de camas para los meses de noviembre y diciembre de 2020.
- El Ministerio de Salud, con el Decreto 1812 del 31 de diciembre, modificó el artículo 3 del Decreto 2154 del 2019 para ampliar hasta el 30 de septiembre del 2021 el plazo para la presentación de la última certificación de deuda por parte de las entidades territoriales, en el marco del plan de saneamiento de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas por la unidad de pago por capitación (UPC) del régimen subsidiado prestados hasta el 31 de diciembre del 2019. Esta modificación se realizó teniendo en cuenta las medidas adoptadas en el Decreto 538 del 2020 asociada a la prestación de servicios como consecuencia del Covid-19.
- Con Decreto 1811 del 31 de diciembre de 2020, el Ministerio de Salud fijó los criterios para la estructuración, operación y seguimiento del saneamiento definitivo de las cuentas por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiados, con cargo a la unidad de pago por capitación (UPC) del régimen contributivo.
- Mediante Resolución 2532 de 2021, el Ministerio de Salud modificó el Anexo Técnico de la Resolución 1627 de 2020 a través del cual se adoptó el protocolo de bioseguridad para el transporte internacional de personas por vía aérea. Como consecuencia de esta modificación se exige prueba negativa de COVID-19 o aislamiento obligatorio de 14 días para el ingreso a Colombia. Para mayor detalle, por favor remitirse a nuestro [flash](#).
- El Ministerio de Trabajo, mediante Resolución 2946 del 28 de diciembre, ordenó el pago y traslado de recursos del programa de auxilios a trabajadores en suspensión contractual o licencia no remunerada para los beneficiarios no bancarizados con derecho a los auxilios de los meses de abril, mayo y/o junio a quienes no se les pudo realizar la transferencia monetaria.

- Con Circular Externa 00052 del 30 de diciembre de 2020, el Ministerio de Salud estableció las directrices para garantizar la continuidad de los servicios de salud.
- El Ministerio de Salud, mediante Circular 02 del 6 de enero, indicó que para controlar el incremento de casos por COVID-19 las ciudades con 70%, 80 y 85% de ocupación UCI tendrán, entre otros: (i) restricción de las cirugías no prioritarias; (ii) 'pico y cédula' para todo tipo de actividad comercial; (iii) prohibición de todo tipo de reuniones públicas y privadas; (iv) restricción de la movilidad; (v) toque de queda; y (vi) limitación del piloto de bares y restaurantes para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- Mediante el Comunicado de prensa No. 01 del 11 de enero de 2021, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó que hasta el 14 de enero los empleadores pueden postularse al Programa de Apoyo al Empleo Formal PAEF.
- El Ministerio de Salud, a través de comunicado de prensa 029 del 11 de enero de 2021, informó que los acuerdos vinculantes que suscribió Colombia para la adquisición de vacunas contra el COVID-19 se respaldaron en los recursos del FOME y fueron suscritos por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y el representante del vocero del patrimonio autónomo en donde reposan tales recursos.
- El 13 de enero se dio a conocer el Proyecto de Decreto, a través del cual se definiría el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, la población objeto del plan, los criterios de priorización, fases y ruta que se deberá seguir para la aplicación de la vacuna.
- Mediante el Decreto 1810 de 31 de diciembre de 2020, el Gobierno Nacional modificó el Decreto 521 de 2020 en el sentido de incluir en el proceso de saneamiento, los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC del Régimen Contributivo, incluidos en fallos judiciales que ordenaron tratamientos integrales.
- Con Decreto 1813 del 31 de diciembre de 2020 el Ministerio de Trabajo adicionó artículos al Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Régimen General de Pensiones. Dentro de las medidas resaltadas se encuentra la afiliación y traslado electrónico.
- La UGPP, a través de Resolución 1126 del 30 de diciembre de 2020, indicó que en algunos casos se incluyeron beneficiarios que no cumplían con los requisitos para recibir el auxilio por suspensión contractual o licencia no remunerada ó se excluyeron personas que eran postulantes del PAEF y cumplían con las condiciones para ser beneficiarias. Así, una vez realizada la actualización, los trabajadores incorporados en la lista de beneficiarios recibirán el auxilio correspondiente y aquellos que fueron incluidos sin ser procedente deberán reintegrar los recursos que recibieron por este concepto.



Nota: Cada Alcaldía y Gobernación se encuentra adoptando protocolos y procedimientos adicionales para el retorno a actividades, por lo que adicionalmente se recomienda consultar los mismos. Igualmente, en algunos municipios se tienen nuevas restricciones a la modalidad, toques de queda, prohibición de consumo de bebidas alcohólicas, entre otros.



Medidas sobre el comercio exterior, circulación de carga y de personas y cambios internacionales

- El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante Circular 35 del 24 de diciembre de 2020 informó que las solicitudes de autorizaciones o vistos buenos previos que emiten: (i) ANM; (ii) ANLA; (iii) AUNAP; (iv) FNE; (v) Indumil; (vi) el Ministerio de Justicia y (vii) el Ministerio de Ambiente se realizarán a través del VUCE 2.0.

- Mediante Concepto 626 del 9 de diciembre de 2020 la DIAN indicó que los recargos liquidados en una declaración de importación por concepto de derechos antidumping, derechos compensatorios o salvaguardias, no se adicionan al determinar la base gravable del IVA por no corresponder a derechos de aduana.
- Con Concepto 1481 del 11 de diciembre de 2020, la DIAN adicionó el Concepto General Unificado 1465 del 12 de diciembre de 2019, con el objetivo de precisar asuntos relacionados con el silencio administrativo positivo en el procedimiento aduanero.
- Mediante Resolución 269 del 28 de diciembre de 2020, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la DIAN realizaron modificaciones a las descripciones mínimas de algunas subpartidas arancelarias.
- El Gobierno Nacional con el Decreto 1795 del 30 de diciembre de 2020, como consecuencia del decrecimiento en la venta de automóviles en el año 2020 con ocasión del COVID-19, autorizó entre el 1 y el 30 de abril de 2021 la importación de vehículos nuevos modelo 2020 que hubiesen ingresado hasta el 30 de agosto de 2020 al territorio aduanero nacional y a las zonas francas de Colombia. Así, las licencias de importación que se aprueben tendrán vigencia improrrogable hasta el próximo 30 de abril.
- El Gobierno Nacional con Decreto 1796 del 30 de diciembre redujo al 0% el arancel de ciclomotores, motocicletas y motocarros eléctricos, clasificado en la subpartida 8711.60.00.90 por un término de cinco años.
- Mediante la Ley 2067 del 30 de diciembre de 2020 el Congreso de la República sancionó el Acuerdo Comercial entre el Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú.
- La DIAN, el 5 de enero decretó contingencia parcial para la solicitud y expedición de todos los Certificados de Origen. Para los siguientes Acuerdos se expedirá formato preimpreso y se tramitará de manera física: (i) UE 290; (ii) EFTA 283; (iii) AAP No. 29 Panamá 257; (iv) AAP No. 31 CARICOM 271 y (v) SGP 250. Los siguientes acuerdos se seguirán expidiendo en PDF pero con cambios en el trámite de solicitud: (i) ACE No. 72 Colombia – Mercosur 294; (ii) CAN 255; (iii) Costa Rica 293; (iv) APP No. 28 Venezuela 254; (v) ACE No. 49 Cuba 255; (vi) PAR 4 255; (vii) Israel 296; (viii) Terceros países 260; (ix) ACE No. 59 CAN-Mercosur. Los siguientes certificados que venían siendo expedidos digitalmente ahora se emitirán en PDF: (i) Chile ACE No. 24 258; (ii) Alianza del Pacífico 292; (iii) CAN; (iv) México G2 256. En todos los casos, se deberán seguir las instrucciones del comunicado de la DIAN para obtener los correspondientes certificados.



Medidas en materia de impuestos nacionales y territoriales

- Se expidió la Ley 2069 del 31 de 2020 denominada “Ley de Emprendimiento”. Entre los asuntos a destacar encontramos en materia tributaria que una vez terminada la emergencia sanitaria declarada con ocasión del COVID-19, los saldos a favor en el impuesto sobre las ventas que no hayan sido solicitados en devolución y/o compensación solo podrán ser imputados en las declaraciones de los períodos siguientes.
- Se expidió la Ley 2068 del 31 de diciembre de 2020, a través de la cual se reformó la Ley General de Turismo (Ley 300 de 1996). Dentro de las modificaciones encontramos, entre otros, incentivos tributarios, asociados, por ejemplo: (i) descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente en actividades turísticas; (ii) exención transitoria del impuesto sobre las ventas (IVA) para servicios de hotelería y turismo y para la

comercialización de artesanías; y (iii) reducción de las tarifas del impuesto nacional al consumo en el expendio de comidas y bebidas.

- La DIAN mediante Resolución 116 del 24 de diciembre de 2020 modificó el contenido del reporte sobre ventas sujetas a la exención del IVA realizadas el 21 de noviembre de 2020.
- La Secretaría Distrital de Bogotá mediante comunicado a través de su página web informó el 14 de enero de 2021 que se amplían los plazos para el pago de: (i) ICA del régimen común con declaración anual para el próximo 19 de marzo de 2021; (ii) ICA del régimen preferencial con declaración anual para el próximo 29 de enero de 2021; y (iii) RetelICA del sexto bimestre de 2020 para el próximo 29 de enero de 2021.



Medidas societarias, contractuales, regulatorias y de protección al consumidor

- El ICA mediante Resolución 082254 del 28 de diciembre indicó que, debido a la reactivación gradual de la economía, el ICA autoriza el levantamiento definitivo de la suspensión de términos respecto de los procesos administrativos sancionatorios a cargo de las gerencias seccionales y las subgerencias misionales del instituto, en primera y segunda instancia.
- La Superintendencia de Sociedades con Circular Externa 100.000016 del 24 de diciembre modificó el capítulo X de la Circular Básica Jurídica del 2017 asociado al autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) y reporte de operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- El INVIMA, a través de su página web informó el pasado 10 enero, sobre el estado de abastecimiento de jeringas y medicamentos para atención de pacientes en estado crítico. Así recordó que: (i) para evitar el riesgo de desabastecimiento de algunos dispositivos médicos, se declararon como vitales no disponibles, lo que facilita su comercialización sin registro sanitario; (ii) que la fecha no existe no se ha presentado desabastecimiento de este dispositivo médico en Colombia.
- El INVIMA mediante Resolución 2021000183 del 5 de enero de 2021 concedió la autorización sanitaria de uso de emergencia por un año a la vacuna de Pfizer, bajo el número de autorización sanitaria ASUE 2021-000001. Como importadores autorizados quedaron la filial de Pfizer en Colombia, así como el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- El INVIMA con Resolución 2020046395 del 29 de diciembre de 2020 actualizó las tarifas cobradas por el Instituto, incluyendo el código tarifario para la autorización sanitaria de uso de emergencia (ASUE) para medicamentos de síntesis química y biológicos destinados a la prevención y al tratamiento de covid-19 en vigencia de la emergencia sanitaria.
- Mediante Resolución 2020046413 del 29 de diciembre de 2020 el INVIMA actualizó de acuerdo con el ajuste de salario mínimo legal y posterior cálculo de sus tarifas en los términos de la unidad de valor tributario (UVT).
- La Superintendencia de Sociedades con Concepto 220-271315 del 20 de diciembre indicó que los deudores que hayan iniciado un proceso de insolvencia con anterioridad a la expedición del Decreto 560 de 2020 y aún no hayan suscrito el acuerdo de reorganización, pero que se han visto afectadas directamente a causa de la pandemia, pueden acceder al procedimiento de flexibilización en el pago de pequeños acreedores para mitigar su afectación, con el proceso de reorganización de la empresa, lo cual no requiere autorización previa del juez del concurso, pero sí deberá contar con la recomendación del promotor, en caso de haber sido designado.



Medidas financieras

- La Superintendencia Financiera con Resolución 1215 del 30 de diciembre de 2020 certificó el interés bancario corriente para los créditos de consumo y ordinario que regirá para el mes enero del 2021 en 17,32 % efectivo anual.
- El Congreso de la República, mediante Ley 2073 del 31 de diciembre de 2020, amplió las facultades del Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito público interno y externo.
- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución 2528 del 21 de diciembre de 2020, fijó las tarifas que se pagarán a las entidades financieras que participan en la dispersión o pago de las transferencias monetarias no condicionadas del programa Ingreso Solidario.
- Con Circular 054 del 30 de diciembre de 2020, Bancoldex lanzó una solución de crédito preferencial dirigida a la liquidez que las empresas requieren para la reactivación de su actividad económica relacionada con el transporte.
- La Superintendencia de Economía Solidaria prorrogó la vigencia de las medidas informadas por esta respecto de riesgo crediticio como consecuencia del COVID-19. De acuerdo con la norma, las cooperativas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito deberán remitir a la entidad las medidas que adoptarán a partir de enero y su impacto financiero en el flujo de caja y en los estados financieros, a más tardar el 15 de febrero del 2021.



Medidas administrativas y jurisdiccionales

- La Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios mediante concepto 870 del 20 de noviembre de 2020 indicó que, en la medida en que el incentivo contemplado en el artículo 3 del Decreto 528 del 2020 fue declarado inexequible por la Corte Constitucional, cualquier beneficio otorgado por un prestador del servicio de aseo en favor de sus usuarios durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria o después de esta solo podrá hacerse en la medida que no afecte el principio de suficiencia financiera a que se refiere el numeral 4 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994.
- El Congreso de la República mediante Ley 2074 del 31 de diciembre de 2020 modificó la Ley 2011 del 2019, en la cual se establecieron exenciones de impuestos y aduanas para la realización de la Copa América. La nueva ley señala que el nuevo nombre del certamen será "Conmebol Copa América Argentina-Colombia 2021" y que se remplazará toda referencia al nombre anterior en la ley del 2019. Igualmente prevé futuros cambios de nombre del torneo como consecuencia de una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su realización durante este año.
- El Ministerio de Medio Ambiente con Resolución 1343 del 24 de diciembre de 2020 dictó medidas transitorias y excepcionales relativas a la recolección y gestión de residuos y de los planes de gestión de devolución de productos posconsumo, como consecuencia de las medidas adoptadas con ocasión de la emergencia por el Covid-19.
- El Departamento para la Prosperidad Social mediante Resolución 2101 del 11 de noviembre de 2020 modificó el manual operativo del programa ingreso solidario en el sentido de establecer un mecanismo idóneo, pertinente y eficaz para recanalizar las transferencias monetarias no condicionadas no utilizadas, con el fin de que se entreguen de manera efectiva a los hogares beneficiarios.
- Mediante Resolución 00011 del 4 de enero la Superintendencia de Notariado y Registro estableció nuevas directrices para la prestación del servicio notarial a través de medios electrónicos.

- La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante Concepto 871 del 1 de diciembre de 2020, indicó que el término para celebrar las reuniones ordinarias de asamblea, prevista en el artículo 5 del Decreto 434 del 2020 y que podrían efectuarse hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria (que por ahora va hasta el 28 de febrero de 2021) es aplicable a las juntas de acción comunal prestadoras de servicios públicos domiciliarios.
- Mediante Resolución 3960 del 29 de diciembre de 2020 el Ministerio de Relaciones Exteriores adoptó medidas especiales de bioseguridad para prevenir la propagación de COVID-19 entre los aspirantes, contratistas, servidores públicos y demás colaboradores que participan en la aplicación de las correspondientes pruebas de conocimiento y sicotécnicas asociados a carrera diplomática.
- El Ministerio de Relaciones Exteriores con Resolución 3959 del 29 de diciembre de 2020 actualizó los requisitos y procedimientos establecidos para la expedición de pasaportes.

Es muy importante señalar que en principio, la mayoría de las medidas que se han adoptado tienen un carácter temporal con fechas determinadas, sin embargo, dependiendo como se desarrolle la extensión de la pandemia es probable que las mismas sean ampliadas o prorrogadas, por lo tanto, deberemos estar atentos a las modificaciones, así como a nuevas y mayores medidas que se adopten por parte de las autoridades nacionales, departamentales y distritales.

Tenga en cuenta que la información aquí contenida tiene corte al 14 de enero de 2021. Los estaremos actualizando.

Contáctenos



Ricardo Ruiz

Socio Líder Impuestos y
Servicios Legales

ricardoaruijz@kpmg.com



Oswaldo Pérez

Socio Impuestos

uperez@kpmg.com



María Consuelo Torres

Socia Impuestos

mctorres@kpmg.com



César Barrero Berardinelli

Socio Servicios Legales

cesarbarrero@kpmg.com



Maritza Sarmiento

Socia Impuestos

msarmiento@kpmg.com



Alberto Sanabria

Socio Impuestos

jasanabria@kpmg.com



Ali Castrillón

Socio Impuestos

acastrillon@kpmg.com



Camilo Andrés Rodríguez

Director Servicios Legales

camilorodriguez@kpmg.com



© 2021 KPMG S.A.S. y KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S., sociedades colombianas y firmas miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Limited, ("KPMG International"), una entidad inglesa privada limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o compañía en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

colombia@kpmg.com.co

home.kpmg.com



KPMG en Colombia

KPMG_CO